

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Globo Comunicação e Participações S/A (Rio de Janeiro, Brasil)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de marzo de 2016 (asunto R 0561/2014-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Globo Comunicação e Participações y Globo Media.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Globo Media, S.A.

<sup>(1)</sup> DO C 260 de 18.7.2016.

---

### Auto del Tribunal General de 3 de mayo de 2017 — De Nicola/BEI

(Asunto T-75/16 P) <sup>(1)</sup>

**(«Recurso de casación — Función pública — Personal del BEI — Calificación — Informe de evaluación de carrera — Ejercicio de evaluación 2010 — Errores de Derecho — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundado»)**

(2017/C 202/31)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

Recurrente: Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: G. Ferabecoli, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: inicialmente G. Nuvoli y T. Gilliams, posteriormente G. Nuvoli y G. Faedo, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Juez Único) de 18 de diciembre de 2015, De Nicola/BEI (F-128/11, EU:F:2015:168), por el que se solicita la anulación de dicho auto.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Carlo De Nicola cargará con sus propias costas y con las del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco del presente procedimiento.

<sup>(1)</sup> DO C 118 de 4.4.2016.

---

### Auto del Tribunal General de 1 de marzo de 2017 — Ikos/EUIPO (AEGYPTISCHE ERDE)

(Asunto T-76/16) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión AEGYPTISCHE ERDE — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Denegación de la solicitud — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»]**

(2017/C 202/32)

Lengua de procedimiento: alemán

### Partes

Recurrente: Ikos GmbH (Lörrach, Alemania) (representante: A. Masberg, abogado)